

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O.-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado"

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 ptas. al año; 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado.

Se publica todos los días, excepto los festivos.

Dirección:
PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

SALA DE LO CIVIL

El Licenciado Nicanor García González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la ciudad de Oviedo, a dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y seis.—Ilmos. Sres. Presidente: don José Álvarez Domínguez. Magistrados: don Manuel Rodríguez Caravera, don Francisco Tuero Bertrand, don Gumersindo Carracedo Fuente, don Saturnino Gutiérrez Valdeón. Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos del juicio de mayor cuantía, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Cangas del Narcea, penden ante la misma en grado de apelación (rollo 97/65), entre partes, de una como demandantes y apelados, don Manuel Somiedo del Tronco, mayor de edad, casado con doña Carlota Pérez Rodríguez, propietario y vecino de Gijón, y don Paulino Somiedo del Tronco, mayor de edad, casado con doña María Cabezas Gancedo, labrador y vecino de La Florida en Pola de Siero, representados ante esta Sala por el Procurador don Luis Álvarez González, y defendidos por el Letrado don Florentino Quevedo Vega, y de otra como demandado y apelante, don Francisco Rey Tronco, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Las Cuadrillas de Ambres, representado por el Procurador don Jenaro Suárez y Suárez, y defendido por el Abogado don Carlos Botas y G. Barbón, y también como demandados y apelados don José Ramón Alonso García, célibe, mayor de

edad, Cura-Párroco y vecino de Nando, don Manuel Rey Tronco, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Las Cuadrillas de Ambres, doña Ramona Rey Tronco y su esposo don Manuel Rodríguez, ella por sí y él como representante legal de la misma, mayores de edad, labradores y vecinos de La Castañal, don Vicente Rey Tronco, casado, labrador y vecino de Villadestre, mayor de edad, doña Josefa Rey Tronco y su marido don Marino Menéndez, a ella por sí y él como representante legal de la misma, labradores, mayores de edad, y vecinos de Ridera, don Antonio Rey Tronco, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Ridera, doña Rosario Rey Tronco y su marido don José Rey, ella por sí y él como representante legal de la misma, mayores de edad, labradores y vecinos de La Zorera, don Belarmino Rey Tronco, don Luciano Rey Tronco, y don José Rey Tronco, de domicilio desconocido e ignorado paradero, don Vicente Suárez Doriga Alonso, mayor de edad, soltero y vecino de Cangas del Narcea, y don José García González, de domicilio desconocido, e ignorado paradero, o contra sus herederos, así como contra cuantas personas se crean con derecho a los bienes que componen las herencias de don Manuel Tronco Escaladas y de doña María Menéndez Gancedo, vecinos que fueron de Las Cuadrillas de Ambres, todos los pueblos, del citado partido judicial, con excepción del de La Zorera, que lo es del de Tineo, y el Ministerio Fiscal en la representación que le es propia, sobre nulidad de contratos contenidos en documentos privados y escrituras públicas, nulidad y cancelación de inscripciones registrales derivadas de aquellas escrituras y reintegración e inclusión en la masa hereditaria de los causantes de los bienes a que se contraen los precitados contratos y otros extremos, cuya demanda se formula como incidente en juicios univesales de abintestato y testamen-

taría de doña María Menguez Gancedo y don Manuel Tronco Escaladas.

Fallamos

Que con estimación parcial del recurso, desestimando la adhesión, confirmando y revocando la apelada, y estimando en parte la demanda, debemos declarar y declaramos la inexistencia de los contratos contenidos en el documento privado de dieciséis de mayo de mil novecientos treinta y uno y en las escrituras públicas de veintiséis de mayo de mil novecientos treinta y uno y veinticinco de abril de mil novecientos treinta y dos, e igualmente la nulidad de las de nueve de julio de mil novecientos cuarenta y siete, autorizadas por el señor Notario de Cangas del Narcea, don Emiliano Javier Migoya Valdés, números doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco del protocolo de dicho año, salvo en cuanto a la segunda, por lo que afecta a las fincas "La Fontaniella" y "El Piorno", extrañas a la masa hereditaria, mandando cancelar los correspondientes asientos registrales, por los mismos motivadas, excepción hecha de los relativos a las dos nombradas, debiendo incluirse en el inventario judicial las fincas a que dichos documentos se contraen con dicha salvedad, declarando igualmente la obligación de los demandados poseedores de los bienes hereditarios en cuanto al abono de frutos, en los términos que fija el artículo mi sesenta y tres del Código Civil, a cuyo tenor habrá de cumplirse, y rechazando el resto de los pedimentos de la demanda absolvemos de los mismos a los demandados, asimismo, estimando la reconvenición, declaramos el dominio exclusivo del demandado don Francisco Rey Tronco, sobre la finca "Monte Lagoniella", a que se contrae la escritura de veinte de junio de mil novecientos treinta y tres, sin hacer expresa imposición de costas en ninguna de ambas instancias. Publíquese esta resolución en el BOLE-

TIN OFICIAL de la provincia, para su notificación a las personas incomparcidas.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: José Álvarez Domínguez, Manuel R. Caravera, Francisco Tuero, Gumersindo Carracedo, Saturnino G. Valdeón.

Publicación

Fue publicada la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy, lo que certifico. Oviedo, diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y seis.—P. D. Nicanor García.—Rubricado.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo a diez de mayo de mil novecientos sesenta y seis.—Nicanor García González.

JUZGADOS

DE GIJÓN

Edicto

Por el presente, en virtud de lo acordado en juicio de abintestato de don Fermín Nicieza Junquera, promovido por doña Consuelo Loredo Huergo, vecina de Sotiello, en este partido, se cita a los herederos ausentes doña María Guadalupe, don Aquilino y don José Fermín Nicieza Loredo, para que comparezcan en dicho juicio y asimismo para comparecer a la Junta sobre nombramiento de peritos contadores y para promover sobre administración del dal que se estableció en este Juzgado a las once horas del día ocho de junio próximo, bajo los apercibimientos de Ley si no comparecen.

Gijón seis de mayo de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario.

Don José Acebal Cienfuegos, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado Municipal número 2 de Gijón.

Doy fe: Que en los autos de que se hará mención recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal:

Sentencia

En la villa de Gijón a tres de mayo de mil novecientos sesenta y seis. Vistos por el señor don Isidoro Cortina Carriles, Juez Municipal del Juzgado número 2 de los de esta población, los presentes autos de juicio de cognición, en reclamación de tres mil doscientas veinticuatro pesetas con setenta y ocho céntimos, promovidos por don José Antonio Ablanedo González, mayor de edad, soltero, Facultativo de Minas, vecino de Gijón, representado y defendido por el Letrado don José Manuel Alvares Hevia; contra don Hilario Fuster Moratilla, vecino de Barcelona;

Fallo

Que estimando la demanda promovida por don José Antonio Ablanedo González contra don Hilario Fuster Moratilla, debo condenar y condeno a éste a pagar al actor la suma de tres mil doscientas veinticuatro pesetas con setenta y ocho céntimos, con imposición a dicho demandado de las costas causadas en el procedimiento. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, habrá de notificarse en la forma prevista en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no interesarse la notificación personal, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Isidoro Cortina.—Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Hilario Fuster Moratilla, expido la presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Gijón a cinco de mayo de mil novecientos sesenta y seis.—José Acebal Cienfuegos.

DE OVIEDO

Don Federico Campuzano y de Orduña, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de Oviedo y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y a instancia del Procurador don Luis Martínez Fernández, en nombre de don José Sánchez Díaz, se tramita procedimiento sumario hipotecario contra las fincas que se dirán, pertenecientes a don Marcelino Díaz González, cuya identificación es según certifi-

cación del Registro de la Propiedad, la siguiente, estando todas sitas en la parroquia de Arlós, concejo de Llanera:

7.—Finca llamada "Huerta bajo Casa", a prado con alguno castaños, sita en La Carril, de diez áreas treinta centiáreas. Linda: Este, camino; Sur, lo mismo y más de esta procedencia que se describirá; Oeste y Norte, resto de la finca de donde se segregó, que llevan José Suárez, Delfina Martínez y otros.

8.—Otra a pomarada llamada también "Huerta bajo Casa", que mide diez áreas. Linda: Este y Norte, de Bernardo Sánchez, que fueron de Nicolás Gendín; Sur y Oeste, resto de la finca de donde se segregó, que llevan Delfina Martínez y José Suárez.

9.—Otra a prado llamada también "Huerta bajo Casa", que mide diez áreas y veinte centiáreas. Linda: Oeste, Manuel Rodríguez; y por los demás vientos resto de la finca de donde se segregó, que lleva José y Manuel Guardado.

10.—Otra de prado seco y regadío, sita en La Carril, que mide veintinueve áreas y treinta centiáreas. Linda: Este, Manuel Rodríguez y Nicolás Granda y resto de la finca principal de donde se segregó, que lleva José Suárez; Oeste, resto de la misma finca que llevan Delfina Martínez y José Suárez; Sur, lo mismo y arroyo, y Norte, más terreno de la finca de origen y bienes de Nicolás Granda. Se llama "Noval".

11.—Otra a prado seco llamado también "Noval", que mide nueve áreas. Linda: Oeste, prado de Manuel Rodríguez; Norte, lo mismo y resto de la finca de donde se segregó, propia de Delfina Martínez, intermediando arroyo; Este y Sur, la finca de origen que lleva Manuel Guardado y José Suárez.

12.—Otra a prado y roza, sita en La Carril, que mide treinta y tres áreas y setenta centiáreas. Linda: Este y Norte, resto de la finca de donde se segregó, que lleva Delfina Martínez; Sur, bienes de herederos de Nicolás Gendín, y Oeste, José García de Barredo, se llama "Las Vinadas".

13.—Otra llamada también "Las Vinadas", a labor, de catorce áreas y treinta centiáreas. Linda: Norte, de Bernardo Sánchez, intermediando arroyo, y por los demás vientos, resto de la finca de donde se segregó, que llevan José Suárez, Delfina Martínez y otros.

14.—Finca a prado sita en Barredo, llamada "Fontanina", que mide nueve áreas y cincuenta centiáreas. Linda: Este, resto de la finca de donde se segregó que lleva José Suárez, y por los demás vientos bienes de herederos de Hermenegildo Solís,

que hoy son propios de Francisco Hevia y Bernardo Sánchez.

15.—Otra de prado llamada "San Lorenzo", de treinta y un áreas, en Bendón. Linda: Este, resto de la finca de donde se segregó, que lleva Delfina Martínez; Sur y Oeste, herederos de Nicolás Gendín y Norte, camino.

16.—Otra a prado, llamada también "San Lorenzo", que mide nueve áreas y linda: Sur, bienes de herederos de Nicolás Gendín, y por los demás vientos resto de la finca de donde se segregó, que lleva José Suárez y Delfina Martínez.

17.—Otra a prado llamada también "San Lorenzo", de diecinueve áreas y noventa centiáreas. Linda: Este y Norte, camino; Sur, reguero que pasa por la finca de origen, y Oeste, terreno de dicha finca de origen, que lleva José Suárez.

18.—Otra a prado llamada "Huerta de San Lorenzo" o "Hortón", que tiene de cabida diecinueve áreas y cincuenta centiáreas. Linda: Este y Norte, con el reguero de la Estrella; Sur y Oeste, camino que la divide del resto de la finca de donde se segregó.

19.—Otra a prado y rozo, sita en La Carril, de siete áreas. Linda: Este y Oeste, resto de la finca de origen, que lleva Delfina Martínez y José Suárez; Sur, camino, y Norte, bienes de Flora Barbón. Se llama "San Juan".

20.—Otra de prado llamada también "San Julián", de diez áreas y treinta centiáreas. Linda: Este, resto de la finca de donde se segregó, que lleva José Suárez; Oeste, lo mismo, que lleva Manuel Guardado y Sabino Gendín; Sur, camino, y Norte, Flora Barbón.

21.—Otra a labor y rozo llamada "Huerta de Santullano y San Julián" o "Terrona y Manzaneda", la cual hace martillo hacia la parte Este y Sur, de cabida noventa y seis áreas y sesenta centiáreas. Linda: Sur, bienes de Sabino Gendín y camino y resto de la finca de origen que lleva José Suárez, y por los demás vientos más de esta procedencia, que llevan Delfina Martínez y Manuel Guardado, y de esta procedencia y otros.

22.—Otra de pasto en abertal llamada "Sobrecasa", sita en La Carril, de seis áreas. Linda: Norte, camino público y casa de esta procedencia; Este y Sur, resto de la finca de donde se segregó, y Oeste, bienes de la casa de Gendín.

23.—Y finca o casa de planta baja destinada a vivienda, cuadra y pajar, ocupa un solar de treinta metros cuadrados. Linda: frente, antojana; espalda, de esta procedencia, que lleva el colono Bernardo Muñiz,

y por los demás lados, resto de la finca de donde se segregó.

A instancia del acreedor y por providencia de esta fecha he acordado sacar a subasta las fincas expresadas, cuyo remate tendrá lugar el día diecisiete de junio próximo, y hora de las once, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sirviendo de tipo las siguientes cantidades que fueron las pactadas en la escritura de constitución:

La número 7, mil setecientas pesetas.

La número 8, mil setecientas pesetas.

La número 9, mil setecientas pesetas.

La número 10, nueve mil pesetas.

La número 11, tres mil quinientas pesetas.

La número 12, cuatro mil pesetas.

La número 13, cuatro mil pesetas.

La número 14, dos mil ochocientas pesetas.

La número 15, siete mil trescientas pesetas.

La número 16, tres mil ciento cincuenta pesetas.

La número 17, tres mil setecientas pesetas.

La número 18, dos mil seiscientas cincuenta pesetas.

La número 19, tres mil cien pesetas.

La número 20, dos mil cincuenta pesetas.

La número 21, catorce mil seiscientas cincuenta pesetas.

La número 22, mil setecientas pesetas.

La número 23, nueve mil ochocientas pesetas.

No se admitirán posturas que sean inferiores a los tipos expresados, debiendo consignar los postores, excepto el acreedor el diez por ciento efectivo del tipo fijado para la finca o fincas a que hagan postura.

Los autos y la certificación del Registro comprensiva de las inscripciones de dominio y derechos reales a que están afectos los inmuebles, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Oviedo, a diez de mayo de mil novecientos sesenta y seis.—Federico Campuzano y de Orduña.—El Secretario.

DE POLA DE LAVIANA

Don Augusto Dominguez Aguado, Juez de Primera Instancia con prórroga de Jurisdicción en el partido Judicial de Pola de Laviana

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado a instancia de doña Belarmina Valles Torre, mayor de edad, viuda labores, vecina de Los Valles de Ciaño, Langreo, acudió a este Juzgado a medio de escrito promoviendo expediente de dominio para inscribir a su favor en el Registro de la Propiedad del partido las siguientes fincas:

1.—Una casa habitación en mal estado, sita en Los Valles, parroquia de Ciaño, concejo de Langreo, sin número de población de 48 metros cuadrados de superficie. Linda Sur, y Oeste, antojana propia y bienes de herederos de Fernando Valles Felechosa; Norte, establo de Filomena Torre; Este camino vecinal hoy establo de Prudencio García Valles.

2.—Rústica a prado y castañedo llamada La Fermina, en iguales términos, de unas cuarenta áreas de superficie. Linda Norte, camino vecinal; Sur, herederos de Francisco Valles Felechosa; Este, camino vecinal y casa y cuadra de herederos de Francisco Valles, hoy Prudencio García Valles; Oeste, más de estos herederos y otros bienes de Indalecio Bembibre.

3.—Otra rústica a prado y mata, llamada Bajo Casa, de veintitrés áreas toda ella, segregada, dividida y separada de otra colindante titulada "El Cable", en los mismos términos. Linda Norte y Oeste, camino; Sur, bienes de Aquilino Valles Díaz, hoy la finca El Cable; Este, camino y bienes de Manuel Torre Torre.

4.—Otra rústica llamada Prado Antón, en igual sitio, de 50 áreas. Linda Norte y Oeste, herederos de Francisco Valles Felechosa; Este, camino; Sur, bienes de Aquilino Valles Díaz.

5.—Rústica llamada Llosa Felguera, en el paraje de su nombre, Ciaño Langreo, de tres áreas y 80 centiáreas aproximadamente. Linda Norte, parcela de Rosario Valles Torre; Este, herederos de Vicente Castaño, hoy de José Castaño; Oeste, Faustino Fernández.

Adquirió dichas fincas por herencia de su madre, doña Filomena Torre Valles, apareciendo inscritas las cuatro primeras fincas a favor de la misma y la última no aparece inscrita.

Y por providencia de esta fecha se acordó citar por medio de la presente a los demás causahabientes de la titular registral y de quien procedan las fincas doña Filomena Torres Valles, a los titulares colindan-

tes mencionados en las descripciones, cuyas demás circunstancias se ignoran o sus herederos; don Francisco Valles Fernández, de los Valles, doña María Josefa Menéndez de Luarca y Menéndez de Luarca, de Oviedo; don Manuel Torre Villa, de La Felguera y doña Celestina Alvarez Torre, de La Felguera, o a sus herederos desconocidos, cuyos domicilios se desconocen, como personas que según la certificación registral aportada pudieran tener algún derecho real sobre la última finca, a los herederos desconocidos de don Francisco Valles Felechosa, don Aquilino Valles Díaz y de don Indalecio Membibre, como titulares colindantes, para que en término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo conveniente a su derecho.

Dado en Pola de Laviana a diez de mayo de mil novecientos sesenta y seis.—Augusto Dominguez Aguado.—El Secretario.

DE POLA DE LENA

Cédula de notificación

Manuel Vázquez Díaz, Secretario del Juzgado Comarcal de la villa de Pola de Lena.

Por la presente y en virtud de lo acordado por su Señoría en las diligencias del juicio de faltas número 38 de este año, se notifica al denunciado que se dirá la sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dice así:

Sentencia

En la villa de Pola de Lena a doce de mayo de mil novecientos sesenta y seis. El señor don Ricardo Mallo Díaz, Juez Comarcal de la misma, como sustituto, ha visto las presentes diligencias de juicio de faltas en las que es parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, seguidas por denuncia de Amador Tuñón Fernández, de 33 años, casado, minero y vecino de esta villa, contra José Da Asunción Moreira, de 39 años, casado, jornalero, hijo de Eduardo y Silvina, natural de Castelo (Portugal), y vecino del Albergue de Congostinas, en este término, sobre hurto, y

Fallo

Que debo de condenar y condeno al denunciado José Da Asunción Moreira, como responsable de una falta contra la propiedad, que castiga el artículo 587, apartado 1.º, del vigente Código Penal, a la pena de cuatro días de arresto menor y al pago de las costas del juicio. Y firme esta sentencia, entréguese definitivamente al perjudicado denunciante Amador Tuñón Fernández, el pantalón que le ha sido hurtado

y tiene en calidad de depósito. Así por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ricardo Mallo.—Rubricado.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma al denunciado José Da Asunción Moreira, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula que firmo en Pola de Lena a doce de mayo de mil novecientos sesenta y seis. — Manuel Vázquez Díaz.

DE POLA DE SIERO

Cédula de citación

Como consecuencia de lo acordado por el señor Juez de Instrucción del partido en carta-orden de la Superioridad dimanante del sumario número 220 de 1962, por medio de la presente se cita por segunda vez al penado Juan García Cayón, cuyo actual domicilio se desconoce, para que en el quinto día al de la notificación y hora de las once de mañana, comparezca ante la Audiencia Provincial de Oviedo, con el fin de hacerle aplicación de los beneficios de suspensión de condena, apercibiéndole que de no hacerlo se dejarán sin efecto tales beneficios y le parará el perjuicio de Ley.

Pola de Siero a once de mayo de 1966.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

Información pública

Don Angel Coto Trabancal, solicita autorización para ejecutar un muro en la margen izquierda del río Nalón, en el sitio conocido con el nombre de "El Miramar", en términos de la parroquia de Blimea, Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio (Oviedo).

Se proyecta construir un muro de 12 metros de longitud y de unos 3,50 m. de altura sobre la parte más baja de cimientos. El espesor en la coronación será de 0,50 m.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha del BOLETIN OFICIAL de Oviedo, en que se publique este anuncio, a fin de que, los que se consideren perjudicados con la autorización solicitada, puedan presentar sus reclamaciones durante el plazo indicado, en la Alcaldía de San Martín del Rey Aurelio o en la Comisaría de Aguas

del Norte de España, sita en Oviedo, Plaza de España, número 2, 2.º, en donde estarán de manifiesto el expediente y proyecto de que se trata para que puedan ser examinados por quien lo desee.

Oviedo, 28 de abril de 1966.—El Comisario Jefe, A. Dañobeitia Olondris.

—:—

Don Amador Rodríguez Trabanco, solicita autorización para construir un Pontón sobre el río Noreña, en la parroquia de Anes, Ayuntamiento de Siero (Oviedo), para dar servicio a los Caseríos de Villar desde el Km. 17 Hm. 4 de la Carretera Carbonera.

Se proyecta construir un Pontón de hormigón de arco rebajado, de 5 metros de luz y 3, metros de altura. La bóveda de apoyará sobre dos estribos también de hormigón, de 2 metros de altura y otros 2 metros de ancho en la base. En la parte inferior se unirán los estribos, por medio de una solera de hormigón de 0,20 m. de espesor.

Sobre el Pontón pasará un camino de 4 metros ancho, que irá protegido por sendas barandillas metálicas.

Se solicitan los terrenos de dominio público necesarios para las obras.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la fecha del BOLETIN OFICIAL de Oviedo, en que se publique este anuncio, a fin de que, los que se consideren perjudicados con la autorización solicitada, puedan presentar sus reclamaciones, durante el plazo indicado, en la Alcaldía de Siero o en la Comisaría de Aguas del Norte de España, sita en Oviedo, Plaza de España, número 2, 2.º, en donde estarán de manifiesto el expediente y proyecto de que se trata para que puedan ser examinados por quien lo desee.

Oviedo, 28 de abril de 1966.—El Comisario Jefe, A. Dañobeitia Olondris.

AYUDANTIA MILITAR DE SAN FERNANDO

Relación de los inscriptos de este Trozo Marítimo nacidos en el año 1947 comprendidos en el alistamiento para el reemplazo de 1967 que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo a los efectos de su baja en el alistamiento del Ejército de Tierra en razón a sus respectivas naturalezas y vecindad, según lo prevenido en los artículos 51 de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de

la Armada y 114 del Reglamento dictado para su aplicación.

255/67.—José Jimeno y Martínez, hijo de José e Isabel, natural de Aller (Oviedo), nacido el 1 de diciembre.

San Fernando, a 30 de abril de 1966.—El Capitán de Corbeta Ayudante Militar de Marina, Antonio Diufafín.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE ALLER

Edicto

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día dos de abril del presente año, un expediente de Suplementos de Créditos en el Presupuesto Ordinario vigente, queda expuesto al público a efectos de reclamaciones por plazo de quince días a contar del siguiente de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Aller a 9 de mayo de 1966.—El Alcalde.

Solicitada la devolución de fianza por los Contratistas de las obras que se indican, se hace público a fin de que puedan presentarse reclamaciones en un plazo de quince días:

Cubrición de la Reguera de Sinariego en Caborana.

Distribución de aguas a Levinco.

Subasta de madera del Monte La Peña.

Aller a 9 de mayo de 1966.—El Alcalde.

DE GIJON

Acordada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 30 de marzo de 1966, la imposición de contribuciones especiales a que se refiere el apartado b) del artículo 451 de la Ley de Régimen Local, sin constitución de la Asociación de Contribuyentes, para realización de las obras "Urbanización de la 1.ª y 2.ª Fase de la Ordenación del acceso al Viejo Molino y Campo de El Molinón y de instalación de alumbrado y alcantarillado en los accesos al Viejo molino, fase 1.ª", se hace público para general conocimiento y a los efectos de que durante el plazo de quince días, puedan presentarse reclamaciones contra dicho acuerdo.

El expediente de razón se encuen-

tra de manifiesto en la Secretaría Municipal.

Consistoriales de Gijón a 10 de mayo de 1966.—El Alcalde.

DE MIERES

Anuncio

De conformidad con lo que se dispone en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, se hace pública la petición de don Ramón Alvarez Fernández, contratista de obras, con domicilio en Pola de Lena, solicitando la devolución de la fianza depositada con motivo de la adjudicación de la su- basta para construcción de un muro en Turón en este concejo, pudiendo presentarse reclamaciones sobre tal pretensión, con arreglo a derecho, en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Mieres, 10 de mayo de 1966.—El Alcalde.

Edictos

Existiendo déficit inicial en el proyecto de Presupuesto Ordinario tramitado en su día, para el corriente ejercicio de 1966, se ha procedido a la modificación e imposición y aprobación de las Ordenanzas fiscales que seguidamente se indican, habiendo recaído la reglamentaria aprobación, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de los corrientes.

Las Ordenanzas objeto de modificación e imposición son las siguientes:

Modificación:

- 1.—Aprovechamiento de pastos.
- 2.—Abastecimiento de aguas.
- 4.—Arbitrio no fiscal sobre perros.
- 5.—Arbitrio por falta de limpieza y decoro de fachadas y puertas que abran al exterior y den a vías públicas.
- 9.—Tasas de administración por los documentos que expida o de que entiendan la Administración Municipal o las Autoridades Municipales a instancia de parte.
- 10.—Vigilancia de establecimientos espectáculos y esparcimientos públicos que la requieran especial.
- 12.—Licencia de apertura de establecimientos.
- 13.—Ordenanza para la exacción por inspección de calderas de vapor, motores, transformadores y otros aparatos o instalaciones análogas y de establecimientos industriales y comerciales.
- 18.—Servicio de Mataderos.

19.—Seguro de decomiso para el ganado que se sacrifique en el término municipal.

20.—Servicio de mercados.

21.—Servicio de alcantarillado.

26.—Desagüe de canalones en la vía pública o en terrenos del común.

27.—Ocupación del subsuelo en la vía pública o en terrenos del común.

28.—Apertura de calicatas o zanjas en la vía pública o en terrenos del común y en general, cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública.

29.—Ocupación de la vía pública con escombros y materiales de construcción.

30.—Vallas, puntales, aspillas y andamios en la vía pública.

31.—Entrada de carruajes en edificios o propiedades particulares.

32.—Tribunas, toldos u otras instalaciones semejantes, voladizas sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada.

40.—Escaparates, muestras, letreros, carteles y anuncios visibles desde la vía pública o que se repartan en la misma.

58.—Arbitrio con fin no fiscal sobre edificación deficiente.

63.—Solares sin vallar.

Asimismo acordó la imposición y aprobación de las ordenanzas:

Imposición:

69.—Concesión licencias taxis.

71.—Con fin no fiscal sobre postes, cables etc.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el número 3 del artículo 218 del Reglamento de Haciendas Locales, en relación con lo prevenido en el Art. 722 de la vigente Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, se hace público simultáneamente con el Presupuesto Ordinario aprobado por el Ayuntamiento Pleno en esta misma fecha, durante el plazo de quince días, a efectos de posibles reclamaciones de los interesados legítimos.

Mieres, 11 de mayo de 1966.—El Alcalde.

Aprobado por el Pleno de este Ilmo. Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de los corrientes, el Presupuesto Ordinario que habrá de regir durante el ejercicio actual, se expone al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a efectos de examen y de las reclamaciones que puedan formularse ante el Delegado de Hacienda por conducto de la Alcaldía, todo ello conforme a lo prevenido en el artículo 682 del texto refundido de la vigente Ley de Régimen Local.

Mieres, 11 de mayo de 1966.—El Alcalde.

Aprobado por el Pleno de este Ilmo. Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de los corrientes, el Presupuesto Especial de Urbanismo que habrá de regir durante el ejercicio de 1966, se expone al público en la Secretaría Municipal por término de quince días hábiles, a efectos de examen y de las reclamaciones que puedan formularse ante el Delegado de Hacienda por conducto de la Alcaldía, todo ello conforme a lo prevenido por el artículo 682 del texto refundido de la vigente Ley de Régimen Local.

Mieres, 11 de mayo de 1966.—El Alcalde.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

GARCIA TAMARGO, Aurelio, hijo de Alfredo y Carmen, natural de Oviedo, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1 m. 65 centímetros, domiciliado últimamente en Oviedo, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 771 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en los Cuarteles de Rubín, ante el Juez Instructor don José Suárez Pazos Vereterra, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

SANCHEZ BORREGO, Jovino, de 17 años de edad, soltero, obrero, natural de Gijón, hijo de Maximino y de Victorina, domiciliado últimamente en San Claudio de Oviedo, cuyo actual paradero se desconoce, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Siero con el fin de constituirse en prisión decretada en el sumario número 163 de 1965, por robo.